

28

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA  
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCOLOMBIA S.A.  
GARANTE : JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ ALARCÓN

Hallándose las presentes diligencias a Despacho, con escrito signado por el apoderado del acreedor garantizado, donde señala que el domicilio de la garante, señor JAVIER MAURICIO RODRÍGUEZ ALARCÓN, es el municipio de Ubaté, el Juzgado con fundamento en el parágrafo segundo de la Ley 1676 de 2013, numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral 3º del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1836 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013,

**DISPONE**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias por competencia.

**SEGUNDO: ADMITIR** el presente trámite de aprehensión y entrega de bien mueble, promovido por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra el señor Javier Mauricio Rodríguez Alarcón.

**TERCERO: ORDENAR** la aprehensión y entrega al apoderado de la entidad demandante, doctor EFRAÍN DE JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA, o a quien la entidad designe, el vehículo con placa JDK – 938 y demás características que obran en la solicitud y que se encuentra bajo la tenencia del señor Javier Mauricio Rodríguez Alarcón. Dicha entrega deberá efectuarse en la carrera 43 A No.1ª Sur -143, local 105 Edificio Santilana de Medellín y/o al apoderado, doctor Efraín de Jesús Rodríguez Perilla, quien tiene su domicilio profesional en la carrera 8 No. 5-73. oficina 802 Edificio Afinsa de la ciudad de Bogotá

**CUARTO: OFICIAR** a la Policía Nacional –División de Automotores-con sedeen Bogotá, como organismo rector a nivel nacional, para que hagan efectiva la aprehensión y entrega del rodante, a través de sus unidades policiales en cualquier parte del país donde sea localizado el rodante pignorado al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. y/o a su apoderado Dr. Efraín de Jesús Rodríguez Perilla, el vehículo descrito. Una vez se produzca la inmovilización se haga entrega del rodante a las personas señaladas antelativamente, depositándolo en uno de los parqueaderos que se encuentren debidamente autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y/o los dados a conocer por el petente y que tienen convenio con BANCOLOMBIA. Parqueadero SICLIMIT ubicado en la calle 73 # vía 40-400. Bodegas Imperio Cards ubicado en la calle 1 A # 63-64 las Cascadas de Cali, OILGAS ubicado en Carrera 50 No. 96 Sur 48 de Medellín, MTS carrera 25 A # 17 A. 16 de Armenia, BISON TRUCKS S.A.S. Av. Troncal de Occidente No. 5-61 E bodega 22 de Mosquera, Cundinamarca,

con la advertencia que no se podrá permitir oposición alguna, conforme lo establece el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

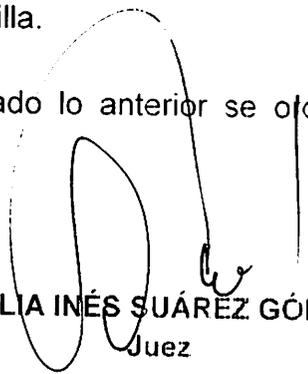
La comunicación será enviada al correo electrónico del apoderado del acreedor garantizado, para que éste la radique y le haga el seguimiento respectivo.

**QUINTO:** Una vez se lleve a cabo la aprehensión y entrega del rodante, por parte de la autoridad respectiva, alléguese prueba e infórmese a éste Despacho, sobre la labor cumplida.

**SEXTO:** Téngase como apoderado de la actora al profesional del derecho Efraín de Jesús Rodríguez Perilla.

**SÉPTIMO:** Efectuado lo anterior se ordena el archivo definitivo de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez

B.C.S.C.